

PARA:	LINA MARIA GALLEGO
INTERMEDIARIO:	AON COLOMBIA S.A.
COMISION:	15%
FECHA:	31 DE ENERO DE 2017

### NOTA DE COBERTURA

Asegurador	AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
Tipo	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES COMPAÑIAS PRIVADAS D&O360°NOTLISTED
Tomador	GESTION FIDUCIARIA S.A.
Asegurado	De acuerdo a la definición del texto de condiciones generales.
Tipo de Negocio	DIRECTO
Periodo de la póliza	Desde: 31 de Enero de 2017 Hora: 16:00 Hasta: 31 de Enero de 2018 Hora: 16:00

### PROPUESTA ECONOMICA

#### OPCION I

Límite Agregado Anual COP 3.000.000.000

Deducible:		
- Cobertura 1.1.1:	COP 0	Por todo y cada reclamo.
- Cobertura 1.1.2:	COP 0	Por todo y cada reclamo.
- Cobertura 1.1.3:	COP 0	Por todo y cada reclamo.
Prima:	COP 11.100.000	Prima Anual antes de IVA y gastos de Expedición de COP20.000

### TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

#### Coberturas:

- 1.1 Responsabilidad por la Administración
- 1.2 Protección especial excedente para **Consejeros Independientes**. Sublímite de COP125.000.000 por cada **Consejero Independiente** máximo COP600.000.000 en el agregado anual.

#### Extensiones de Cobertura:

- 2.1 **Investigación.**
- 2.2 **Evento Regulatorio Crítico:** Sublímite de COP300.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- 2.3 **Extradición:** Sublímite de COP200.000.000 por reclamo y en el agregado anual. Aplica únicamente para el literal (ii).
- 2.4 **Bloqueo de bienes y privación de libertad:** Sublímite de COP150.000.000 por reclamo y en el agregado anual. Aplica únicamente para el literal (iii).
- 2.5 **Costo de peritos**
- 2.6 **Daño a la reputación:** Sublímite de COP350.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- 2.7 **Jurisdicción internacional**
- 2.8 **Infracción de Prácticas Laborales**
- 2.9 **Crisis:** Sublímite de COP300.000.000 por reclamo y en el agregado anual
- 2.10 **Nuevas Subsidiarias:** 20% de los activos del Contratante
- 2.11 **Período de descubrimiento:**
  - ✓ Período automático de 30 días sin cargo de prima adicional.
  - ✓ Período opcional I - 24 meses con cargo del 150% del monto de la prima anual.
- 2.12 **Periodo de Descubrimiento vitalicio para personas retiradas**
- 2.13 **Costos de emergencia:** 10% del Límite de Responsabilidad
- 2.14 **Lesiones corporales y daños materiales:** Sublímite de COP100.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- 2.15 **Homicidio corporativo culposo (Corporate Manslaughter)**
- 2.16 **Costos de defensa y Pérdida:** Sublímite de COP350.000.000 por reclamo y en el agregado anual. Por daño ambiental según la condición 3.4 literales (ii) y (iii)
- 2.17 **Gastos por Servicios Profesionales.** Sublimitado a COP20.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- 2.18 **Gastos de acciones Sindicales.** Sublimitado a COP20.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- 2.19 **Gastos de manejo Crisis Personal.** Sublímite de COP20.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- 2.20 **Gastos por Investigaciones Internas.** Sublímite de COP 20.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

#### Beneficios incluidos dentro de la Póliza:

- ❖ **Director de Hecho:** incluido dentro de la Definición Consejero o Directivo Paralelo
- ❖ **Socio Fundador:** incluido dentro de la Definición Persona Asegurada
- ❖ **Sociedades Participadas sin Ánimo de lucro:** incluido dentro de la Definición Entidad Externa
- ❖ **Abogados Internos y Contadores Internos:** incluido dentro de la Definición Persona Asegurada
- ❖ **Cauciones Judiciales:** incluido dentro de la Definición Costos de Fianza
- ❖ **Gastos de defensa por Reclamaciones de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial:** incluido dentro de la definición de Infracción de prácticas laborales
- ❖ **Gastos de investigación oficial:** incluido dentro de la Cobertura de Investigación
- ❖ **Gastos de Publicidad:** incluido dentro de la Cobertura Daños a la reputación
- ❖ **Gastos de Expertos:** incluido dentro de la Cobertura Costos de Peritos
- ❖ **Multas y sanciones:** Siempre y cuando sean legalmente asegurables y de acuerdo a la definición de **Pérdida**
- ❖ **Privación de Activos:** Cobertura de Bloqueos de bienes y privación de libertad
- ❖ **Gastos de Rehabilitación de imagen pública:** Cobertura de Evento regulatorio crítico.

**Condiciones Particulares:**

- ❖ **Fecha de Retroactividad:** Ilimitada
- ❖ **Fecha de Continuidad:** Enero 31 de 2013.
- ❖ **Jurisdicción Aplicable:** Colombia
- ❖ **Territorio de Cobertura:** Mundial.
- ❖ **Aviso de reclamo:** Debe ser informado a la aseguradora dentro de los 30 días siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario en que lo haya conocido o debido conocer.
- ❖ **Revocación de la póliza:** Según **CONDICION 7 – DISPOSICIONES GENERALES**, “**Terminación anticipada de este contrato de seguro**”, el asegurador podrá revocar el presente contrato de seguro, mediante notificación escrita al “**Tomador**”, enviada a su última dirección conocida, con no menos de 30 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío. Cuando el **Tomador** revoque el contrato de seguro, dicha revocación dará derecho al **Tomador** a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. Cuando **AIG Seguros Colombia** revoque el contrato de seguro, el importe de la devolución se calculará proporcionalmente por el plazo no corrido.
- ❖ **Modificación de Exclusiones. Texto AIG SEGUROS No. 1 (Adjunto)**
- ❖ Modificación de Coberturas Básicas, Coberturas Opcionales y Disposiciones Generales. **Texto AIG SEGUROS No. 2 (Adjunto)**
  - ✓ Herederos y representantes legales.
  - ✓ Culpa Grave
  - ✓ Reclamo
- ❖ Cláusula de No Acumulación de Límites AIG. **Texto AIG SEGUROS No. 3 (Adjunto)**
- ❖ Todos los amparos, coberturas, extensiones y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición a este, excepto el sublímite otorgado para la cobertura 1.2 COBERTURA PROTECCION ESPECIAL EXCEDENTE PARA CONSEJEROS INDEPENDIENTES que operara en exceso del límite agregado de responsabilidad
- ❖ Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordados por los aseguradores.
- ❖ **Pago de primas:** La prima resultante de este seguro deberá ser pagada dentro de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia

**AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Con el propósito de proteger sus datos personales, AIG Seguros ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de AIG Colombia, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por AIG Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por AIG Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a AIG Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes AIG Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a AIG Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de AIG Seguros se encuentra disponible en [www.aig.com.co](http://www.aig.com.co), puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de AIG y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a AIG información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de AIG

**ESTE DOCUMENTO SÓLO CONSTITUYE UNA SOLICITUD DE SEGURO Y, POR TANTO, NO REPRESENTA GARANTÍA ALGUNA DE QUE LA MISMA SERÁ ACEPTADA POR LA ASEGURADORA. CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESCRITOS DE LA PRESENTE SOLICITUD Y LA PÓLIZA EMITIDA, SE ACLARA QUE PREVALECERÁN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA EMITIDA.**

**AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE OFERTA CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO.**

Cordialmente,

**Andres Felipe Patiño M.**  
AIG Seguros Colombia S.A.

## TEXTOS DE ENDOSOS

## ENDOSO No. 1 - MODIFICACIÓN DE EXCLUSIONES GENERALES

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores No 1000003 concertada entre **GESTION FIDUCIARIA S.A.** como Tomador y **AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.**, las partes acuerdan modificar el siguiente numeral:

En la **CONDICIÓN 3 – EXCLUSIONES**, se añaden los siguientes numerales de la siguiente manera:

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura bajo esta póliza cuando la Pérdida tenga su causa, consiste en, o sea consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de:

**3.8 INSOLVENCIA ECONÓMICA**

Cualquier reclamo derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible a la liquidación, cesación de pagos, reestructuración financiera, desmonte y/o figura económica similar de una sociedad.

**3.9 EXCLUSION ACCIONISTA MAYORITARIO**

AIG Seguros Colombia S.A no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura bajo esta póliza cuando la pérdida tenga su causa, consista en, o sea consecuencia, directa o indirecta, total o parcial de:

- a) Cualquier accionista pasado o presente que haya tenido o tenga directa o indirectamente propiedad o control sobre el 20% o más de las acciones con derecho a voto o derechos en la Sociedad, o
- b) Cualquier accionista pasado o presente que haya tenido o tenga directa o indirectamente propiedad o control sobre 20% o más de las acciones con derecho a voto o derechos en cualquier Entidad Externa.

**3.10 EXCLUSION DE EMISIONES FUTURAS DE BONOS Y ACCIONES**

Emisiones futuras de bonos y acciones de la Sociedad y sus Subsidiarias. De llegarse a presentar esta situación se deberá reportar al Asegurador por escrito, con treinta (30) días calendario de anticipación, para su estudio respectivo y aceptación.

**3.11 EXCLUSION OFAC:**

El Asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría al Asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones".

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

**ENDOSO No. 2 - MODIFICACION DE COBERTURAS BÁSICAS, COBERTURAS OPCIONALES Y DISPOSICIONES GENERALES**

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores No. 1000003 concertada entre **GESTION FIDUCIARIA S.A.** como **Tomador** y **AIG SEGUROS**, las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la **CONDICIÓN 4 – DEFINICIONES** se elimina en su totalidad la definición No. **4.1 ACTO CULPOSO** y se reemplaza por el siguiente:

**Acto Culposo:**

Con respecto a cualquier **Persona Asegurada**:

- a) Cualquier acto, error u omisión, incluyendo la denominada Culpa Grave, ya sean reales o supuestos, por parte de una Persona Asegurada, que deriven del ejercicio de las funciones establecidas en la definición de Persona Asegurada o cualquier otro asunto, del cual se derive un Reclamo contra una Persona Asegurada, únicamente debido a su condición como tal ,
- b) Cualquier Infracción por **Práctica Laboral**

y que sean cometidos con posterioridad al inicio de la Fecha de Retroactividad.

Así mismo se adiciona la definición No. 40 **Culpa Grave**. Negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios.

En la **CONDICIÓN 4 – DEFINICIONES** se reemplaza el **literal (i)** de la definición **4.39 RECLAMO** por el siguiente texto:

(i) Una demanda escrita, o un procedimiento civil, regulatorio, de mediación, administrativo o de arbitraje, incluida cualquier contrademanda en busca de compensación u otro alivio legal; contra una persona asegurada derivado de un **Acto Culposo**.

En la **CONDICIÓN 4 – DEFINICIONES** se añade a la definición No. **4.32 PERSONA ASEGURADA**, el numeral (vii) Herederos y representantes legales.

En la **CONDICIÓN 2 – EXTENSIONES DE COBERTURA** se incluye las siguientes coberturas.

**2.17 GASTOS COMPENSATORIOS DE CONSEJEROS.**

**AIG Seguros** indemnizará los **Gastos compensatorios** de **Consejeros**, hasta el límite establecido, cuando se genere la terminación del contrato laboral por mutuo acuerdo, como consecuencia de un **Reclamo** cubierto bajo la presente póliza. Para obtener el derecho de indemnización, el **Asegurado** antes de incurrir en los **Gastos compensatorios** deberá contar con la respectiva autorización escrita por parte de **AIG Seguros**.

Para propósitos del presente amparo, **Gastos compensatorios** constituye la parte de la **Pérdida** compuesta por las sumas de dinero que son adicionales a los pagos a favor del **Asegurado** legalmente reconocidos por la normatividad laboral vigente.

**2.18 GASTOS POR SERVICIOS PROFESIONALES:**

**AIG Seguros** pagará la parte de la **Pérdida** que constituya costas, gastos y honorarios, incurridos por el Asegurado, por los Servicios Profesionales prestados por terceros, como el resultado de una imposición legal o Investigación en su contra por parte de cualquier autoridad u organismo competente de carácter público o privado, en caso de que dichas costas, gastos y honorarios se ocasionen como consecuencia de un Reclamo no excluido por esta Póliza.

**2.19 GASTOS POR ACCIONES SINDICALES:**

**AIG Seguros** pagará la parte de la **Pérdida** que constituya costas, gastos y honorarios incurridos por el Asegurado, por los Gastos por Acciones Sindicales para obtener derecho al pago, el **Asegurado** deberá incurrir en los gastos por Acciones sindicales cubierto bajo este amparo, solicitar autorización escrita por parte de **AIG Seguros**, quien se compromete a dará su autorización dentro del período más corto posible.

**2.20 GASTOS DE MANEJO DE CRISIS PERSONAL.**

**AIG Seguros** indemnizará los **Gastos de Manejo de Crisis Personal**, hasta el límite establecido. Para propósitos del presente amparo, **Gastos de Manejo de Crisis Personal** constituyen los costos, gastos y honorarios, incurridos con el previo consentimiento por escrito de **AIG Seguros**, para contratar un médico, psicólogo o similar experto en apoyo emocional, en que deba incurrir un **Persona Asegurada** para enfrentar una crisis personal directamente causada por un **Reclamo** cubierto por esta Póliza.

**2.21 GASTOS POR INVESTIGACIONES INTERNAS:**

**AIG Seguros** pagará la parte de la **Pérdida** que constituya costas, gastos y honorarios, incurridos con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, para la preparación de un Asegurado y su comparecencia a una Investigación Interna.

En la **CONDICIÓN 4 – DEFINICIONES** se incluye la siguiente:

**4.46 GASTOS POR ACCIONES SINDICALES.**

Costos, gastos y honorarios incurridos por el Asegurado y pagados a los negociadores contratados por este con el fin de llegar a un acuerdo para el cese de una huelga laboral, en caso de que dichas costas, gastos y honorarios se presenten como consecuencia de una Reclamación, no excluido por esta póliza.

**4.48 INVESTIGACIÓN INTERNA:**

Una diligencia, investigación, procedimiento formal o administrativo instado o solicitado por primera vez durante el Periodo de Vigencia de la Póliza por el área de control interno o similar del Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.

**ENDOSO No. 3 - CLAUSULA DE NO ACUMULACION DE LIMITES AIG**

Por medio de la presente se entiende y se acuerda que en lo que respecta a cualquier reclamo bajo esta póliza, cuya cobertura sea suministrada por una o más pólizas emitidas por "AIG Seguros Colombia S.A." o por cualquier otro miembro de "AIG", el límite de responsabilidad suministrado en virtud de esta póliza será reducido por el límite de responsabilidad suministrado bajo dicha póliza emitida por otro miembro de "AIG INC".

No obstante lo previamente mencionado, en el evento de que otra póliza emitida por otro miembro de "AIG INC" tenga estipulada una condición como esta, entonces el párrafo anterior no aplicará pero a cambio se entiende y acuerda que:

1. AIG Seguros Colombia S.A. no será responsable bajo esta póliza por una mayor porción de la pérdida que el límite aplicable de responsabilidad bajo esta póliza frente al límite total de responsabilidad de todas las otras pólizas, y
2. La máxima cantidad a pagar bajo todas las otras pólizas no excederá el límite de responsabilidad de la póliza la cual tenga el más alto límite de responsabilidad disponible.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso, continúan vigentes y sin modificación alguna.